

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

N° 024-2017-GA/MPMN

Moquegua, 09 FEB. 2017

### VISTOS:

El Informe legal N° 075-2017-DJNT/GAJ/GM/A/MPMN, la Carta S/N con N° de expediente 980, la Carta S/N con N° de expediente 979, el Informe N° 0016-2017-YMOH-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Informe N° 022-2017-SC/GA/MPMN, el Informe N° 081-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, sobre el pago de Vacaciones Truncas del Abog. José Cáceres Linares, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidad Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Locales que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, según la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el artículo 72 numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el artículo 74 de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23/NOV/2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas en la Gerencia de Administración;

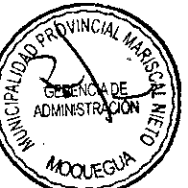
Que, mediante Carta S/N de fecha 09 de Enero del 2017, con N° de expediente 980, el Abog. José Alberto Cáceres Linares, solicita el pago de sus vacaciones truncas, al haber laborado en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, como asistente Administrativo, Asistente Legal y Asesor Legal en la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, desde el 16 de Octubre del 2015 hasta el 30 de Diciembre del 2016.

Que, mediante Carta S/N de fecha 09 de Enero del 2017, con N° de expediente 979, el Abog. José Alberto Cáceres Linares, solicita el pago de sus vacaciones truncas, al haber laborado en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el cargo de Sub Gerente del Medio Ambiente, desde el 01 de Enero del 2015 hasta el 03 de Marzo del 2015.

Que, mediante Informe N° 0016-2017-YMOH-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN de fecha 12 de Enero del 2017, el Área de Remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto remite el cálculo de Beneficios Sociales del Sr. José Alberto Cáceres Linares, recalcando que por el tiempo que laboro en la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social de la MPMN le corresponde seis (06) meses de pago, desde el 01 de Diciembre del 2015 hasta el 31 de Mayo del 2016 y por el tiempo que laboro en la Sub Gerencia del Medio Ambiente le corresponde dos (02) meses y tres (03) días de pago desde el 01 de Enero del 2015 hasta el 03 de Marzo del 2015, por un monto total de **S/. 2,478.73 Soles (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 73/100 Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

#### PERIODO 2015: 02 MESES Y 03 DÍAS

Total costo de liquidación	S/. 648.55
COSTO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	S/. 595.00
CONTRIBUCIONES A ESSALUD - CAS	S/. 53.55
TOTAL GASTO	S/. 648.55





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

PERIODO 2015-2016: 06 MESES

Total costo de liquidación	S/. 1,830.18
COSTO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS	S/. 1,720.00
CONTRIBUCIONES A ESSALUD - CAS	S/. 109.35
TOTAL GASTO	S/. 1,830.18

Que, con Informe N° 081-2017-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha 02 de febrero del 2017 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la MPMN, la disponibilidad presupuestal respectiva, en atención a lo solicitado por el Abog. José Alberto Cáceres Linares, en razón al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTO	PAGO VACACIONES TRUNCAS Abog. JOSÉ ALBERTO CÁCERES LINARES
Secuencia Funcional	028 Gestión Administrativa
Rubro	09 Recursos Directamente Recaudados
Clasificador de Gasto	23.28.11 23.28.12
<b>Monto Total</b>	<b>S/. 2,478.73</b>
Se deberá de considerar la Programación de Disponibilidad Presupuestal Financiera emitida por la Gerencia de Administración	

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 se regula el contrato administrativo de servicios como una modalidad de contratación especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, no sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales y, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento de dicha norma;

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció modificaciones al reglamento de Contratación Administrativa de Servicios, por lo que el artículo 1 ha quedado redactado conforme al texto siguiente: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial (...)", así también en el artículo 8, inc. 8.5 se establece que: "si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido"; y el inc. 8.6 prescribe lo siguiente: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha del cese el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad"; así también se adicionó la Novena Disposición Complementaria Final - Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, que al respecto señala "Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057"; en tal sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas;

Que, mediante Ley N° 29849 "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales", en su artículo 2 se especifica la modificación del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 el cual ha quedado redactado con el texto siguiente: "El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el siguiente derecho: inc. f) **Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales**";

Que, mediante Informe legal N° 075-2017-GAJ/MPMN de fecha 06 de Febrero del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se proceda a emitir el acto resolutivo respectivo que reconozca el Pago de Vacaciones Truncas, a favor de la administrada; en tal sentido, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes resulta pertinente reconocer el Pago de Vacaciones Truncas por los periodos de 01 de Diciembre del 2015 hasta el 31 de Mayo del 2016 (06 meses) y el 01 de Enero del 2015 hasta el 03 de Marzo del 2015 (02 meses y 03 días), por el monto de **S/. 2,478.73 Soles (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 73/100 Soles)**, a favor del Abog. JOSÉ ALBERTO CÁCERES LINARES, a lo cual se le debe hacer los descuentos respectivos establecidos por ley.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057 "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; Ley N° 29849 "Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales"; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN; y con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, la Liquidación de Vacaciones Truncas, por los periodos de:

1) Del 01 de Diciembre del 2015 hasta el 31 de Mayo del 2016 (06 meses) en el cual desempeño labores en la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social – MPMN y 2) Del 01 de Enero del 2015 hasta el 03 de Marzo del 2015 (02 meses y 03 días) en el cual laboro en la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, por un monto total de **S/. 2,478.73 Soles (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 73/100 Soles)**, a favor del Abog. JOSÉ ALBERTO CÁCERES LINARES, a lo cual se le debe hacer los descuentos respectivos establecidos por ley, conforme lo dispuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Sub Gerencia de Tesorería que la Liquidación reconocida, por concepto de Vacaciones Truncas, sea afectado conforme la disponibilidad financiera.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto –Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Abog. JOSÉ ALBERTO CÁCERES LINARES, en su correspondiente domicilio; así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Tesorería y áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

  
Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera  
Gerente de Administración

